

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MADRID QUE POR TURNO CORRESPONDA

DON/DOÑAProcurador/a de los Tribunales, en nombre de DON/DOÑA, representación que acredito con la copia de escritura de poder que se acompaña a la presente, bajo la asistencia del/de la Letrado/a del Ilustre Colegio de Abogados de Alcalá de Henares) , DON/DOÑA **José Ramón Felipe Condés**, con nº de colegiado 4.108, ante el Juzgado comparezco y respetuosamente, DIGO:

Que mediante el presente escrito, formulo PETICIÓN INICIAL DE JUICIO MONITORIO en **RECLAMACIÓN DE RENTAS** , por un importe total de _____ euros, contra DON / DOÑA _____, mayor de edad, con D.N.I. n° _____ y domicilio en _____.

Se sustenta la presente petición en los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Que el día _____ , las partes firmaron contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en _____.

En la estipulación _____ del contrato se fijó una renta de _____ euros mensuales, a abonar dentro de los primeros _____ días de cada mes.

Se une el contrato como Documento número 1.

SEGUNDO. Que a día de hoy la parte arrendatario ha incumplido la obligación principal, adeudando un total de _____EUROS, que se detalla en el siguiente desglose:

- Mensualidad de _____ por un total de _____ euros.
- Mensualidad de _____ por _____ euros.
- Mensualidad de _____ por _____ euros.

Aportamos como documentos números ___ a ___ los recibos impagados.

TERCERO. Que con fecha ____ fue remitido requerimiento reclamando el cumplimiento de la obligación, sin que haya surtido el efecto pretendido.

Acreditamos este extremo con el Documento nº __ que se une.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- CAPACIDAD. Las partes ostentan capacidad procesal para comparecer en juicio, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 6 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

II.- LEGITIMACIÓN. Las partes están legitimadas activa y pasivamente, por aplicación del artículo 10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que señala que serán consideradas partes legítimas quienes comparezcan y actúen en juicio como titulares de la relación jurídica controvertida o del objeto litigioso.

III.- JURISDICCIÓN. Es competente para conocer la demanda presentada la jurisdicción civil, conforme a lo expresado en los artículos 9.2 y 21.1 de la L.O.P.J.

IV.- REPRESENTACIÓN. En el artículo 23. 2, 1º de la Ley de Enjuiciamiento Civil faculta a los litigantes a comparecer personalmente para plantear la petición inicial del Juicio Monitorio, como es el caso.

V.- COMPETENCIA. A tenor de lo establecido en el artículo 813 de la L.E.C., es competente el Juzgado al que nos dirigimos, por radicar en su partido judicial el domicilio del deudor.

VI.- PROCEDIMIENTO. Corresponde seguir el procedimiento monitorio, conforme a lo expresado en el artículo 812.1, 1º de la L.E.C., por cuanto esta parte pretende el pago de deudas dinerarias, líquidas, vencidas y exigibles, quedando acreditada la deuda mediante documentos firmados por el deudor, concretado en contrato de arriendo.

Y para el supuesto de formularse oposición, deberá resolverse definitivamente por los trámites del juicio verbal, cualquiera que sea la cuantía, tal y como expresamente dispone el apartado 3 del artículo 818 de la L.E.C., debiendo en ese caso darse traslado a esta parte del escrito de oposición a los efectos previstos en el apartado 2 del indicado precepto, cuyo tenor literal es:

2. Cuando la cuantía de la pretensión no excediera de la propia del juicio verbal, el secretario judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y acordando seguir la tramitación conforme a lo previsto para este tipo de juicio, dando traslado de la oposición al actor, quien podrá impugnarla por escrito en el plazo de diez días. Las partes, en sus respectivos escritos de oposición y de impugnación de ésta, podrán solicitar la celebración de vista, siguiendo los trámites previstos en los artículos 438 y siguientes.

(...)

3. En todo caso, cuando se reclamen rentas o cantidades debidas por el arrendatario de finca urbana y éste formule oposición, el asunto se resolverá definitivamente por los trámites del juicio verbal, cualquiera que sea su cuantía.

VII.- FONDO DEL ASUNTO. Se ejercita la acción del artículo 1.555.1 del Código Civil, tendente al cobro de las rentas debidas y no abonadas.

VIII.- COSTAS. De ser estimada la presente pretensión, deberán ser impuestas al demandado conforme a lo establecido en el artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO que teniendo por presentado este escrito con la documentación adjunta, se sirva admitir todo ello y, tener por formulada PETICIÓN INICIAL DE JUICIO MONITORIO en reclamación de ----- euros, frente a DON / DOÑA -----, a quien deberá requerirse en el expresado domicilio para que en el plazo de 20 días pague o, formule oposición escrita y:

1º.- Para el caso de no hacer realizar ninguna de las expresadas actuaciones, deberá ser dictado Decreto por el Letrado de la Administración de Justicia, que ponga fin al procedimiento, con su

expreso traslado a esta parte para instar, si a su derecho le conviniera, la correspondiente ejecución.

2º.- En caso de ser formulada oposición escrita, acuerde dar la tramitación correspondiente al Juicio Verbal, a tenor de lo dispuesto en el artículo 818.3 de la L.E.C., confiriendo traslado del escrito para que esta parte pueda impugnarlo en el plazo de 10 días, interesando, si así se estimare necesario, la celebración de vista.

En cualquiera de las alternativas expresadas, sean impuestas las costas a la parte demandada.

OTROSÍ DIGO que, al amparo del art. 231 LEC esta parte manifiesta su voluntad de corregir cualquier defecto de carácter procesal en que pudiera haber incurrido.

SUPLICO AL JUZGADO. Tenga por hecha la anterior manifestación.

Es justicia que respetuosamente se solicita en Madrid a _____ de 2.020.

Fdo. _____